

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

22 de junio de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Consejería Jurídica y de Servicios Legales.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Requisitos necesarios para contraer matrimonio, específicamente para personas del mismo sexo, que son ciudadano nicaragüense y ciudadano Mexicano, para Matrimonio por poder.

Cuál sería el trámite correspondiente, fundamento y proceso.

Autoridad ante la que deberá realizarse dicho matrimonio.

Elementos que debe contener el poder notarial expedido por el consulado mexicano con sede en Nicaragua a fin de que tenga plena validez el acto.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

En respuesta el sujeto obligado a través de la Dirección General de Registro Civil manifestó que requisitos y el fundamento para llevar a cabo un matrimonio en la Ciudad de México, se encuentra disponible en el Código Civil para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro Civil, proporcionando el link donde pueden ser consultados.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Debido a que no le explicaron el trámite específico



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer, ya que en alegatos explico el proceso para contraer matrimonio



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



PALABRAS CLAVE

Sobreseer, matrimonio igualitario, matrimonio por poder.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

En la Ciudad de México, a **veintidós de junio de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2539/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090161722000499**, mediante la cual se solicitó a la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales** lo siguiente:

“Descripción: Información respecto a los requisitos necesarios para contraer matrimonio, específicamente de acuerdo con el siguiente supuesto:

- Personas del mismo sexo.
- Ciudadano nicaragüense y Ciudadano Mexicano.
- Matrimonio por poder, debido a que cada uno se encuentra en el territorio del que es nacional.

Cuál sería el trámite correspondiente, fundamento y proceso.

Autoridad ante la que deberá realizarse dicho matrimonio.

Elementos que debe contener el poder notarial expedido por el consulado mexicano con sede en Nicaragua a fin de que tenga plena validez el acto.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número CJSJL/UT/0819/2022 de fecha dieciséis de mayo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

de dos mil veintidós, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dirigido al Solicitante, en el cual señala su remisión de la solicitud a la Dirección General del Registro Civil y su derecho de interposición del recurso de revisión.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número DGRC/DAJ/SAJCO/1364/2022, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación, el cual señala lo siguiente:

“En ese sentido, el referido derecho no implica la resolución de planteamientos que afecten la esfera jurídica de una persona en concreto, el ejercicio del derecho de acceso a la información fomenta la participación ciudadana, al proporcionar herramientas para el conocimiento de la sociedad que permitan dar seguimiento a proyectos comunitarios y exigir rendición de cuentas a los servidores públicos en cuanto a las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones. “Por lo anterior, los requisitos y fundamento legal para realizar un matrimonio en la Ciudad de México, a través de poder, de conformidad con el artículo 209 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se precisa que dicha información se encuentra disponible al público, al encontrarse en el Código Civil para el Distrito Federal y en el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal y pueden ser consultados a través del prontuario normativo http://ww3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/v_local” (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“La respuesta no atiende lo solicitado, si bien es cierto que la naturaleza de las solicitudes y del derecho a Acceso a la Información es la información generada por el sujeto obligado, también lo es que debe ser acorde a sus funciones, por lo que uno de los trámites que realiza el sujeto obligado en referido es el de realizar matrimonios.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Sin embargo, en la respuesta remite un hipervínculo; el cual dirige a la normatividad aplicable no así al trámite específico, por lo cual al ser verificado en el SIPOT se advierte que tampoco cuenta con la información correspondiente en dicho portal.” (sic)

IV. Turno. El dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2539/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El diecinueve de mayo, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2539/2022**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El dos de junio de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número DGRC/IDAJ/1441/2022, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“Al respecto, con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada ante esta Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, y con relación a los artículos 1, 2, 6 fracción XII, XIII, 21, 24 fracción II y XXIII, 121 fracción V y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México le informo lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

I.- El 9 de mayo de la presente anualidad, a través de correo electrónico, se remitió a esa Unidad de Transparencia el símil DGRC/DAJ/SAJCO/1364/2022, mediante la cual se informó lo siguiente:

“ ..el derecho de acceso a la información es un derecho humano consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que implica la obligación de los Sujetos obligados de garantizar de forma íntegra, clara, precisa, y oportuna, a toda persona, la entrega de la información que en ejercicio de Sus atribuciones genera y que se reflejan en la toma de decisiones.

*En ese sentido, el referido derecho **no implica la resolución de planteamientos que afecten la esfera jurídica de una persona en concreto**, el ejercicio del derecho de acceso a la información fomenta la participación ciudadana, al proporcionar herramientas para el conocimiento de la sociedad que permitan dar seguimiento a proyectos comunitarios y exigir rendición de cuentas a los servidores públicos en cuanto a las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones.*

Por lo anterior, los requisitos y fundamento legal para realizar un matrimonio en la Ciudad de México, a través de poder, de conformidad con el artículo 209 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se precisa que dicha información se encuentra disponible al público, al encontrarse en el Código Civil para el Distrito Federal y en el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal y pueden ser consultados a través del prontuario normativo http://ww3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/v_local

(SIC)

Al respecto, se precisó al solicitante que lo planteado en su solicitud corresponde a una petición conforme al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, es decir al derecho de petición y no al derecho de acceso a la información, el cual no implica la resolución de planteamientos que afecten la esfera jurídica de una persona en concreto, el ejercicio del derecho de acceso a la información fomenta la participación ciudadana, al proporcionar herramientas para el conocimiento de la sociedad que permitan dar seguimiento a proyectos comunitarios y exigir rendición de cuentas a los servidores públicos en cuanto a las decisiones que toman en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 209 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. En ese sentido, se informó al solicitante que los **requisitos para contraer matrimonio en cualquiera de sus modalidades**, se encuentran en la legislación, específicamente en el Código Civil para el Distrito Federal y en el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, misma que puede ser consultada en el prontuario normativo.

II.- Respecto a la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Transparencia (SIPOT), específicamente al artículo 121 fracción XX, le preciso que los hipervínculos reportados direccionan a la página de internet de este Registro Civil, en la cual se puede consultar los requisitos relativos al matrimonio, en donde además se especifican los artículos del Código Civil para el Distrito Federal y del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, que regulan dicho trámite, adjunto al presente encontrará la evidencia documental.

Asimismo, en dicho sistema en el apartado de Información adicional del trámite, la persona peticionaria puede acceder a la página web de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la cual encontrará el apartado de la Dirección General del Registro Civil (DGRC), así como el apartado de Registro de Actos del Estado Civil de las Personas, en donde se re direcciona al apartado de trámites y al seleccionar matrimonio puede obtener toda la información referente al mismo, inclusive descargar el formato del trámite de matrimonio, en donde encontrará los requisitos del trámite en concreto.

Finalmente, le preciso que de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se orientó a la persona solicitante, de manera fundada, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir los requisitos para contraer matrimonio.”

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

a) ANEXO 1



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

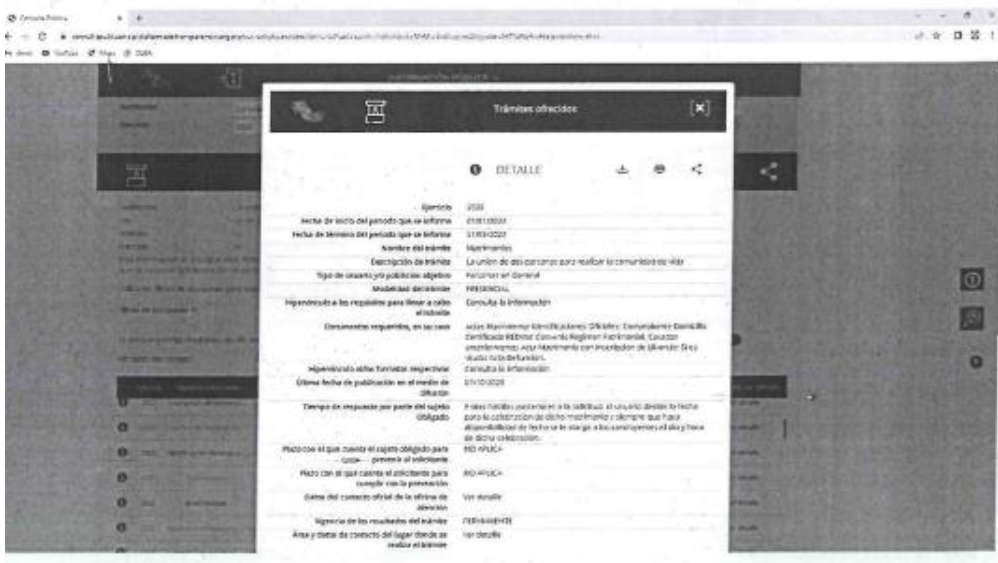
EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022



Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vu/-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=MTYzNzA=#tarjetaInformativa>



Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), TRÁMITE DE MATRIMONIO



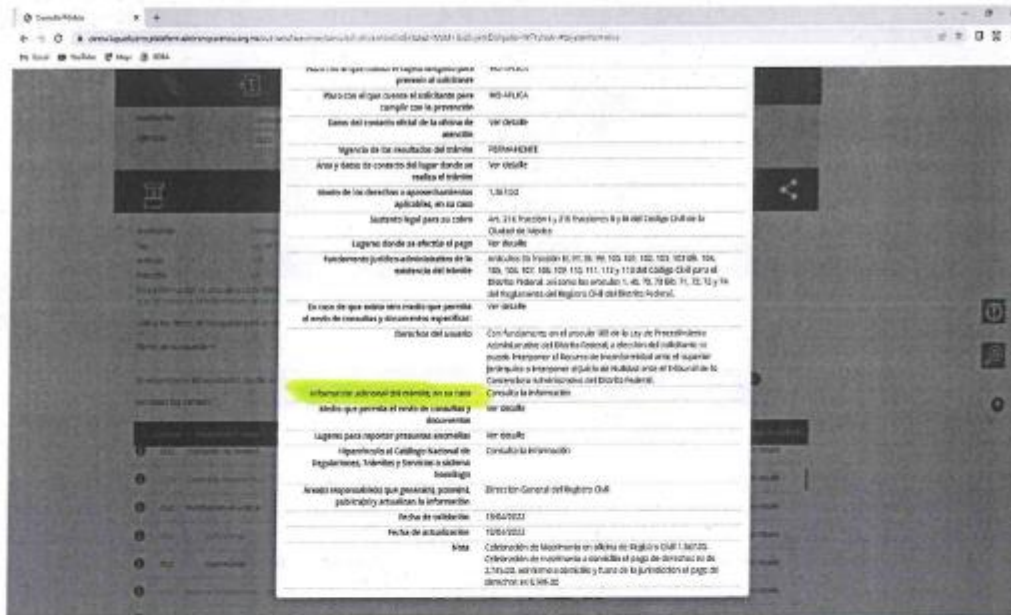
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022



Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), TRÁMITE DE MATRIMONIO



PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022



TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



REGISTRO DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=588>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

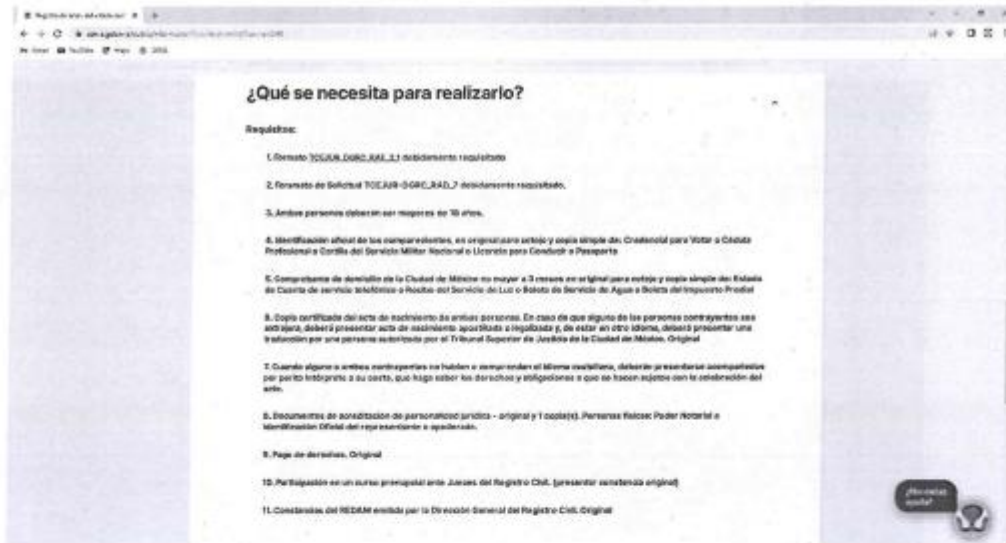
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

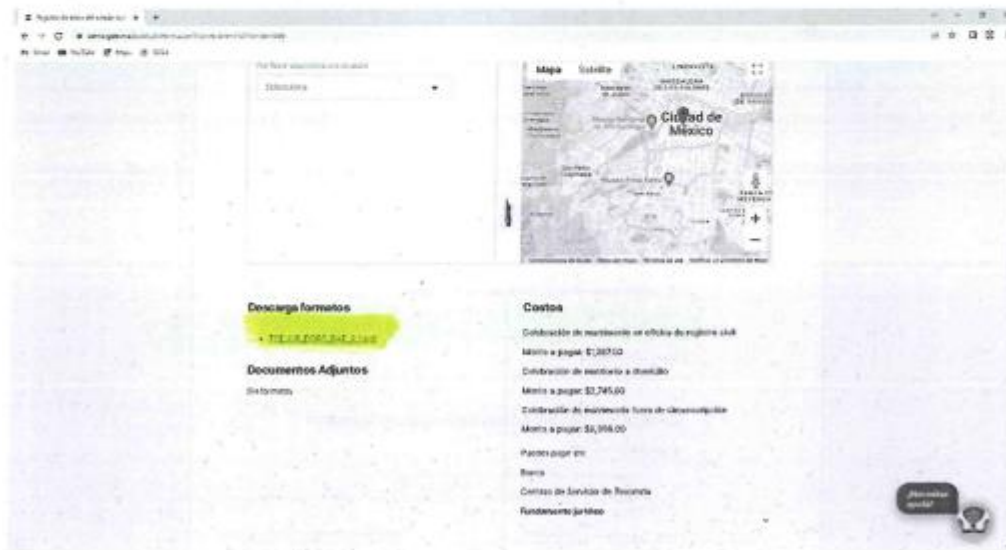
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022



REGISTRO DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, REQUISITOS MATRIMONIO



FORMATO DEL TRÁMITE DE MATRIMONIO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022



Folio: _____

Clave de formato: TCEJUR-DGRC_RAD_7

NOMBRE DEL TRÁMITE: **REGISTRO DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (Registro de Matrimonio)**

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

C. Juez del Registro Civil de la Ciudad de México _____

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán los sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE MATRIMONIO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de "Dar certeza jurídica a las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas del Registro Civil para realizar el trámite de registro, integración de expediente, levantamiento y expedición de Acta de Matrimonio". Y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control; así como a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones de investigación, y que están debidamente fundados y motivados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, sita en Candelaria de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México, con número telefónico (55) 5522 5140 extensiones 100 y 112.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a las páginas <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia> y <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrc>.

ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	JUZGADO	ACTA	CLASE	FECHA DE REGISTRO
					/ / dd / mm / aaaa

DATOS DE LAS PERSONAS CONTRAYENTES

Contrayente N° 1	Nombre completo				
	Lugar de nacimiento	Estado Civil			
	Domicilio				
	Teléfono	Nacionalidad	Edad		
Contrayente N° 2	Nombre completo				
	Lugar de nacimiento	Estado Civil			
	Domicilio				
	Teléfono	Nacionalidad	Edad		



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

DATOS DE FILIACIÓN DEL CONTRAYENTE N° 1	
Nombre del Padre/ Madre	Nacionalidad
Lugar de nacimiento	Finado <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Edad
Nombre del Padre/ Madre	Nacionalidad
Lugar de nacimiento	Finado <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Edad
Domicilio	
Clave Única de Registro de Población	
De acuerdo con su cultura	
¿Se considera indígena?	Sí <input type="checkbox"/> Si en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
¿Habla lengua indígena?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Qué lengua indígena?	

DATOS DE FILIACIÓN DEL CONTRAYENTE N° 2	
Nombre del Padre/ Madre	Nacionalidad
Lugar de nacimiento	Finado <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Edad
Nombre del Padre/ Madre	Nacionalidad
Lugar de nacimiento	Finado <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Edad
Domicilio	
Clave Única de Registro de Población	
De acuerdo con su cultura	
¿Se considera indígena?	Sí <input type="checkbox"/> Si en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
¿Habla lengua indígena?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Qué lengua indígena?	

Lugar donde se celebrará el matrimonio	
*Los datos solicitados en los siguientes apartados son obligatorios.	
En el Juzgado	En el domicilio <input type="checkbox"/> Fuera de Jurisdicción <input type="checkbox"/>

Régimen patrimonial al que se sujetará el Matrimonio	
*Los datos solicitados en los siguientes apartados son obligatorios.	
Sociedad Conyugal <input type="checkbox"/>	Separación de Bienes <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>

Manifestación de los Contrayentes	
C. Juez del Registro Civil de la Ciudad de México, con el debido respeto venimos a manifestar ante Usted, bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente ante una autoridad judicial de la judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Penal para la Ciudad de México, que es nuestra voluntad unimos en legítimo Matrimonio y para ello, no existe impedimento alguno de los señalados en el artículo 156 del Código Civil para el Distrito Federal, por lo cual solicitamos a Usted señale día y hora para que se celebre el Matrimonio previa ratificación del mismo. Asimismo, declaramos que fuimos debidamente informados de nuestros derechos, de los términos, requisitos, importe de los derechos vigentes y plazos de este trámite, por lo que no tenemos duda alguna y estamos conformes con ello.	
Los suscritos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Código Civil para la Ciudad de México, en este actor ratificamos de manera indubitante nuestro consentimiento para contraer Matrimonio, asimismo ratificamos el régimen patrimonial, nuestras huellas y firmas asentadas en todos y cada uno de los documentos presentados.	
Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracción II del Código Civil para la Ciudad de México, los solicitantes manifiestan que han otorgado, de manera indubitante, su consentimiento para la celebración de su matrimonio civil en el Registro Civil de la Ciudad de México.	
Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracción V del Código Civil para el Distrito Federal, los solicitantes declaran, bajo protesta de decir verdad, que no han sido sentenciados por violencia familiar. Huellas digitales y firmas de los contrayentes.	

Huellas digitales y firmas de las personas Contrayentes	
* Los datos solicitados en los siguientes apartados:	
	
Contrayente N° 1 Firma	Contrayente N° 2 Firma



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Acto Protocolario	
<p>Estando presentes ante el suscrito Juez, las personas que firmaron la solicitud que antecede, ratifican todas y cada una de sus partes en su contenido, reconociendo como suyás las firmas que la calzan por ser las que usan en todos sus actos públicos o privados firmando de conformidad.</p> <p>En los términos del artículo 148 del Código Civil para el Distrito Federal, reformado por decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de julio de 2016, para contraer Matrimonio es necesario que ambos contrayentes hayan cumplido 18 años de edad.</p> <p>En la misma fecha, estando cumplidos todos los requisitos de ley, en que se hubiere denunciado ningún impedimento, el suscrito Juez seño los _____ hrs. del día _____ de _____ del _____ para que se lleve acabo el Matrimonio Civil en _____ Notifíquese así a los interesados.</p>	
<p>La presente hoja y las firmas que aparecen al calce, forman parte integrante del Registro de actos del estado civil de las personas, en su modalidad de registro de matrimonio, en fecha de expedición _____ de _____ de _____</p>	
REQUISITOS	
<p>SolicitudTCEJUR-DGRC_RAD_7 debidamente requerida.</p> <p>Identificación oficial de los comparecientes, en original para cotejo y copia simple de: Credencial para Votar o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Licencia para Conducir o Pasaporte</p> <p>Copia certificada del acta de nacimiento de ambas personas. En caso de que alguna de las personas contrayentes sea extranjera, deberá presentar acta de nacimiento apostillada o legalizada y, de estar en otro idioma, deberá presentar una traducción por una persona autorizada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Original</p> <p>Documento de acreditación de personalidad jurídica - original y 1 copia(s)</p> <p>Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.</p> <p>Participación en un curso prenupcial ante Jueces del Registro Civil. (presentar constancia original)</p>	<p>Ambas personas deberán ser mayores de 18 años.</p> <p>Comprobante de domicilio de la Ciudad de México no mayor a 3 meses en original para cotejo y copia simple de: Estado de Cuenta de servicio telefónico o Recibo del Servicio de Luz o Boleta de Servicio de Agua o Boleta del Impuesto Predial</p> <p>Cuando alguno o ambos contrayentes no hablen o comprendan el idioma castellano, deberán presentarse acompañados por perito intérprete a su costa, que haga saber los derechos y obligaciones a que se hacen sujetos con la celebración del acto.</p> <p>Pago de derechos. Original</p> <p>Constancias del REDAM emitida por la Dirección General del Registro Civil. Original</p>
FUNDAMENTO JURÍDICO	
<p>Código Civil para el Distrito Federal, Artículos 35, 44, 97, 99, 99, 100, 101, 102, 103, 103 bis, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113</p>	<p>Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, Artículos 40, 42, 70, 70 bis, 71, 72, 73 y 74.</p>
<p>Estos campos deberán ser requeridos por la autoridad con los datos del trámite que corresponda</p>	
<p>Costo</p> <p>Fundamento Jurídico</p> <p>Documento a obtener</p> <p>Vigencia del documento a obtener</p> <p>Tiempo máximo de respuesta</p>	<p>Por la inscripción de matrimonio en los juzgados (oficina) \$ 1,302.00. Por la celebración de matrimonios en domicilio \$ 2,614.00. y Por la celebración de matrimonio fuera de la circunscripción territorial \$5,384.00. Código Fiscal de la Ciudad de México Artículos 216 fracción I y 218 fracciones II y III.</p> <p>Registro de Matrimonio.</p> <p>Permanente</p> <p>5 días hábiles</p>
<p>Observaciones</p>	<p>*La dirección de los Juzgados se pueden consultar en la siguiente liga: https://comsejeria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIRECTORIO%20REGISTRO%20CIVIL%20OK.pdf</p>
<p>El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe</p>	
<p></p> <p>QUEJAS O DENUNCIAS</p> <p>QUEJATEL LOCATEL 55 56 58 11 11 HONESTEL 55 55 33 55 33</p> <p>DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/contraloria/denuncia.php</p>	<p>Sello de recepción</p>
<p>Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite, servicios o actuación de similar naturaleza. En caso de que se requiera incorporar o eliminar información, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos público-administrativos y entidades, podrán hacerlo siempre y cuando dicha adición o supresión encuentre sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.</p>	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

VII. Cierre. El veintiuno de junio de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *diecinueve de mayo de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. No amplía la solicitud a través del presente medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreesido cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

Ahora bien, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular pidió la siguiente información:

5. requisitos necesarios para contraer matrimonio, específicamente para personas del mismo sexo, que son ciudadano nicaragüense y ciudadano Mexicano, para Matrimonio por poder.
6. Cuál sería el trámite correspondiente, fundamento y proceso.
7. Autoridad ante la que deberá realizarse dicho matrimonio.
8. Elementos que debe contener el poder notarial expedido por el consulado mexicano con sede en Nicaragua a fin de que tenga plena validez el acto.

En respuesta el sujeto obligado a través de la Dirección General de Registro Civil manifestó que requisitos y el fundamento para llevar a cabo un matrimonio en la Ciudad de México, se encuentra disponible en el Código Civil para el Distrito Federal y el Reglamento del Registro Civil, proporcionando el link donde pueden ser consultados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Inconforme con la respuesta el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando como agravio que el sujeto obligado no le proporcionó la información del punto, consisten en el trámite específico que debe seguir.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión **no se desprende que se encuentre inconforme con la atención brindada a los puntos 1, 3 y 4 de su solicitud**, por lo que la respuesta a estos numerales **se tomarán como actos consentidos quedando fuera del análisis de la presente resolución.**

Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de

Posteriormente, derivado de la interposición del recurso, el sujeto obligado notificó al particular el oficio DGRC/IDAJ/1441/2022, mediante el cual a través de sus anexos explicó paso a paso el procedimiento **a seguir para el caso de que una persona desee contraer matrimonio.**

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090161722000499**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria ha quedado debidamente atendida la solicitud del particular, esto ya que el particular se inconformó debido a que no le explicaron el trámite a seguir para contraer matrimonio, hecho que ha sido solventado por el sujeto obligado.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, lo conducente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2539/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM